



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2024-A-MDS/C

Santiago, 05 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

El Oficio N°001-2024-APANTRAS, del 01 de marzo del 2024, remitido por la Asociación de Panificadores Tradicionales de Santiago, la ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023/MDS-C, del 22 de mayo del 2023, que aprobó el reglamento de condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, la cual distingue de manera honorífica tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción, el Informe N°037-2024-SG-CET-GDEL/MDS, del 12 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Competitividad Económico y Turismo – TAP. Gustavo Castro Vilca, quien emite opinión favorable para el reconocimiento y felicitación a los integrantes de la Asociación de Panificadores Tradicionales de Santiago, contando con el visto bueno del Gerente de Desarrollo Económico Local – Ing. José Quintanilla León, conforme se observa en el Informe N°249-2024-GDEL/MDS, del 26 de marzo del 2024, pidiendo a su vez la evaluación del reconocimiento solicitado, y la Opinión Legal N°0171-2024-OGAJ/MDS, del 13 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece “las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, con el Oficio N°001-2024-APANTRAS, del 01 de marzo del 2024, remitido por la Asociación de Panificadores Tradicionales de Santiago, se solicita el reconocimiento a los integrantes de la asociación por el 23 aniversario, quienes se desarrollan en el rubro de PANADERÍA TRADICIONAL Y DERIVADOS, contando con emprendedores y microempresarios, que a su vez se encargan de preservar las manifestaciones culturales y tradicionales en las festividades de TODO SANTOS.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023/MDS-C, del 22 de mayo del 2023, aprobó el reglamento de condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, la cual distingue de manera honorífica tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción, en su artículo 5°, faculta que se otorguen las condecoraciones en los grados de (...) iii. Reconocimientos: Diploma Insignia y Placa, y su artículo 9° estipula que las condecoraciones serán otorgadas mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y opinión de la unidad orgánica competente.

Que, con Opinión Legal N°0171-2024-OGAJ/MDS, del 13 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, opina favorablemente para que, mediante acto resolutorio de Alcaldía, se reconozca a los integrantes de la Asociación de Panificadores Tradicionales de Santiago, en mérito a sus 23 aniversario.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 y el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo descrito en el párrafo anterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a nombre de la Municipalidad Distrital de Santiago, representado por su Alcalde, Mgr. Sergio Sullca Condori, Cuerpo de Regidores y población, por su labor en el rubro de PANADERÍA TRADICIONAL Y DERIVADOS, al Sr (a). **RAUL JORDAN LIMA** integrante de la Asociación de Panificadores Tradicionales de Santiago, en mérito a su **XXIII ANIVERSARIO** de creación;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados conforme a ley.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.